



Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFÉ
Demandados	:	MIGUEL ANGEL NOREÑA CIFUENTES GUSTAVO ADOLFO NOREÑA CIFUENTES
Radicación	:	631904089002 2018 00185 - 00
Sustanciación	:	273

Por ser procedente se accede a lo solicitado por el abogado MARIO ZULUAGA GALLEGO, mediante escrito que antecede, dentro del proceso de la referencia en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, por reunir los requisitos de la norma SE ACEPTA la renuncia presentada por el profesional del Derecho, quien actúa en representación de FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFÉ, haciéndole saber que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto.

No se libraré la comunicación a la entidad que representaba por haber allegado el pantallazo de envío del escrito donde informa de su renuncia a la entidad que representaba.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87232738427c27ec1438d4bd8c35b9e33cc8becf5ef488184c066e4207d6e93a**

Documento generado en 16/09/2022 03:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>